

RIO GALLEGOS, 25 JUN 2007

VISTO:

El Expediente N° 60.835/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 450 de fecha 9 de Octubre de 2006 se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Simple – Area Salud – Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la carrera Enfermería y se designa a los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos;

QUE a fs. 11 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa que recepcionó las inscripciones de los Dres. María Fabiana del Carmen NAVARRO y Marcelo VEGA;

QUE a fs. 13 el Departamento Ciencias Sociales solicita se declare desierto el llamado a inscripción de acuerdo al Acta del Tribunal Evaluador obrante a fs. 12;

QUE mediante Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006 se declara desierto el llamado a inscripción citado precedentemente dado que la Comisión Ad-Hoc especifica que ninguno de los postulantes inscriptos acredita los requisitos para la cobertura del cargo objeto del llamado;

QUE se cometió un error involuntario al especificar la asignatura para la cual se efectuó el llamado a inscripción por lo que corresponde modificar parcialmente el Acuerdo N° 450 donde dice "...Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la Carrera Enfermería..." deberá decir "...Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente de la Carrera Enfermería...";

QUE a fs. 15 y 16 obra presentación efectuada por el Dr. Marcelo VEGA mediante la cual refuta, objeta y disiente la observación y objeción realizada por la Comisión Ad-Hoc en cuanto a la no acreditación de la especialidad en Pediatría, la cual fue incorporada al Expediente por el Departamento Ciencias Sociales con posterioridad a la emisión del Acuerdo N° 613/06;

QUE por Nota N° 86/07 el Director del Departamento Ciencias Sociales eleva los actuados al Sr. Decano y sugiere se solicite Dictamen al Servicio Jurídico;

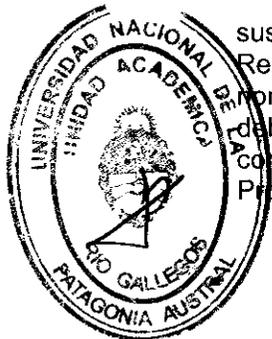
QUE de fs. 20 a 23 obra Dictamen N° 018/07 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. del cual surge que la presentación efectuada por el Dr. Marcelo VEGA se recepcionó el 15 de Noviembre de 2006 y fue incorporada a los presentes actuados con posterioridad a que este Cuerpo declarase desierto el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Area Salud;

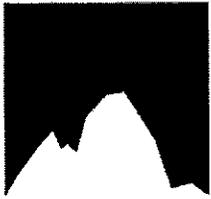
QUE no existió notificación del Acuerdo N° 613/06 por parte de los Dres. María Fabiana del Carmen NAVARRO y Marcelo VEGA;

QUE corresponde dejar sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006 en razón de no haberse resuelto la totalidad de los trámites previos e indispensables para resolver definitivamente el llamado a inscripción en cuestión, no pudiéndose dar por concluido el trámite si aún no se ha pronunciado la autoridad sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación concretada contra lo informado por la Comisión Ad-Hoc;

QUE con relación a la presentación efectuada por el Dr. Marcelo VEGA y habiéndose sustanciado el llamado a inscripción citado con anterioridad mediante las reglas previstas en la Resolución de Consejo Superior N° 015/96 y modificatorias y teniendo en cuenta que tal normativa carece de un procedimiento específico en materia de impugnación y recursos debiendo la Universidad garantizar el derecho de defensa atento su raigambre constitucional, corresponde la aplicación supletoria de la Ordenanza 028 – Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad – por resultar la reglamentación que por

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

su especialidad y fines mas que ajusta al presente trámite;

QUE a fs. 26 y 27 obra Acuerdo N° 143 de fecha 4 de Abril de 2007 mediante el cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 613 de fecha 4 de Diciembre de 2006;

QUE mediante Disposición N° 341 de fecha 7 de Mayo de 2007 se declara procedente la impugnación interpuesta por el Dr. Marcelo VEGA a fs. 15 y 16 de los presentes actuados, se giran las actuaciones a la Dirección del Departamento Ciencias Sociales a fin de que notifique a los inscriptos de la decisión adoptada, que tienen TRES (3) días para tomar vista del expediente y se remite a la Comisión Ad-Hoc actuante, a fin de que ratifique, amplíe o modifique su dictamen original;

QUE a fs. 29 obra Acta de la Comisión Ad-Hoc de fecha 21 de Mayo de 2007 mediante la cual ratifica el Acta de fecha 1° de Noviembre de 2006 y adjunta nota de la Secretaría General del Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz en la cual se informa que el Dr. Marcelo VEGA no registra el Título de Especialista en Pediatría y que conforme a lo establecido en la Ley 1380 y su Decreto Reglamentario es ésta Institución el ente autorizado para reconocer los títulos de especialistas en la Provincia de Santa Cruz;

QUE obra Nota N° 275/07 interpuesta por el Director del Departamento Ciencias Sociales, en tal sentido;

QUE a fs. 34 el Sr. Decano propone declarar desierto el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Area Salud – Asignatura Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente de la carrera Enfermería;

QUE lo actuado se encuadra en lo prescripto en la Ordenanza N° 028 del Consejo Superior;

QUE atento a la situación planteada resulta necesario solicitar la desafectación del crédito presupuestario asignado mediante Nota N° 294 de fecha 14 de Septiembre de 2006 por el Secretario de Hacienda y Administración de la UNPA, para atender el trámite propiciado oportunamente;

QUE se cuenta con Proyecto de Acuerdo elaborado por la Dirección General del Area Asistencia Técnica y Reglamentaria de la U.A.R.G.;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad modificar parcialmente el Acuerdo N° 450 de fecha 9 de Octubre de 2006 donde dice "...Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la Carrera Enfermería..." deberá decir "...Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente de la Carrera Enfermería...", declarar desierto el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Area Salud - Asignatura Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente de la Carrera Enfermería y solicitar al Sr. Secretario de Hacienda y Administración de la U.N.P.A. la desafectación del crédito presupuestario asignado mediante Nota N° 294/06;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:



ARTICULO 1°.- MODIFICAR parcialmente donde dice "...Asignatura Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño de la Carrera Enfermería..." deberá decir "...Enfermería en la

///



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

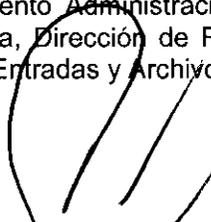
///-3-

Atención del Niño y el Adolescente de la Carrera Enfermería...”.-

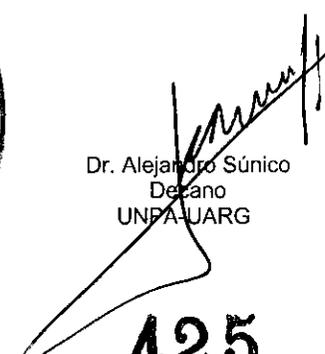
ARTICULO 2°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Area Salud - Asignatura Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente de la Carrera Enfermería, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Sr. Secretario de Hacienda y Administración de la U.N.P.A. la desafectación del crédito presupuestario asignado mediante Nota N° 294/06.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a los interesados, cumplido, ARCHIVARSE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO N°

425